

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.02.01.334.2022
FECHA: 26 de Mayo de 2022

"Por medio del cual se define la Política Ambiental de la Institución Universitaria
Escuela Nacional del Deporte"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UINIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en uso de las facultades consagradas en la Ley 30 de 1992, así como del Acuerdo 168 de 2005 del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Acuerdo 195 de 2014, Estatuto General en su artículo 26 literal c y,

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- 2) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 95 determina que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades, como la establecida en el siguiente numeral:

(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- 3) Que existe una normatividad emanada del Gobierno Nacional orientada a la protección, manejo y preservación del medio ambiente de obligatorio cumplimiento tanto en el sector público como en el sector privado que para nuestro entorno institucional son de competencia las que a continuación se relacionan.
- 4) Que el Decreto Ley 2811 de 1974 expedido por el Presidente de la República, estableció el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- 5) Que la Resolución 2309 de 1986, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, determinó normas para el manejo de residuos especiales.
- 6) Que la Resolución 4445 de 1996, expedida por el Ministerio de Salud, dicta las normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.
- 7) Que el Decreto 4741 de 2005, expedido por el Presidente de la República, busca prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.02.01.334.2022
FECHA: 26 de Mayo de 2022

"Por medio del cual se define la Política Ambiental de la Institución Universitaria
Escuela Nacional del Deporte"

- 8) Que la Resolución 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Salud, desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- 9) Que el Decreto 1575 de 2007, expedido por el Presidente de la República, establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 10) Que la Resolución 1362 de 2007, Expedida por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece los requisitos y procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
- 11) Que la Ley 1672 de 2013, expedida por el Congreso de la República, establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- 12) Que la Resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- 13) Que el Decreto 351 de 2014, expedido por el Presidente de la República, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención a salud y otras actividades.
- 14) Que el Decreto 1076 del 2015 expedido por el Presidente de la compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 15) Que la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- 16) Que el Proyecto Educativo Institucional Acuerdo de Concejo Directivo No 1,0.02.01.245 del 2017, establece desde la misión Institucional sustentar su ejercicio en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- 17) Que el PEI en el Acápite de Identidad y Contexto Institucional reza que la identidad se mantendrá a través de la proyección de la responsabilidad social, sobre las cuales tiene impacto el trabajo y la formación.
- 18) Que el PEI en su apartado interacción con la comunidad establece que la Institución articulará la investigación y la docencia con el propósito de extender sus capacidades y desarrollos en proyectos que impacten positivamente su entorno.
- 19) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tiene como antecedentes normativos los establecidos en el numeral 4.8.2 del Código de Buen Gobierno "La alta dirección de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se compromete a desarrollar lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 1-18-069-2011 de febrero 14 de 2011 "Por la cual se unifican los lineamientos para el desarrollo del programa

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.02.01.334.2022
FECHA: 26 de Mayo de 2022

"Por medio del cual se define la Política Ambiental de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte"

Universidad Saludable en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte" y se establece la política ambiental con el siguiente postulado: "La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se compromete a promover, generar y difundir programas y actividades que fomenten una cultura de cuidado y uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente a partir de la intervención interdisciplinar y articulada con los programas académicos acordes con la normatividad legal vigente en la materia que sea aplicable al quehacer institucional". La implementación de la Política ambiental se basará en lo determinado en el Artículo 7 de la Resolución de Rectoría No. 1-18-069-2011 y se integrará con el PGIRSH13 Institucional Código GA.3,0.19.01.20. En concordancia con lo anterior y, procurando ambientes más saludables mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de 2004, se aprobó el "Día Institucional del No fumador" con el fin de respetar el derecho de los no fumadores y prohibir el expendio del tabaco o de sus derivados en cualquiera de sus formas dentro de la institución como también la adopción de medidas específicas y educativas a fin de disuadir, desestimular o cesar el consumo de tabaco en los miembros de la comunidad universitaria

20) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, con fundamento en las referidas normas y preceptos institucionales debe definir su política ambiental con el fin de ejercer acciones tendientes a la protección del ambiente y al control permanente de sus acciones misionales y administrativas en favor de este.

21) Que, en sesión del 26 de mayo de 2022, el Concejo Directivo discutió y aprobó el presente acuerdo.

Que por lo anterior se:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Definir la Política Ambiental de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte la cual está sustentada en la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 1076 del 2015, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte consciente de su responsabilidad con el ambiente, entiende la protección del ambiente, como una obligación indelegable, en pro de la mejora continua, en las funciones misionales de docencia, investigación, de proyección social, actividades administrativas y de los servicios prestados al interior de la Institución; para ello se compromete a poner en práctica los siguientes lineamientos:

- a) La responsabilidad ambiental entendida como la Gestión Ambiental que, a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental, plantea, en su marco normativo, los requisitos legales aplicables y las alternativas y métodos para la prevención de la contaminación.
- b) En la promoción del uso racional de los recursos naturales y servicios ambientales, con la implementación de medidas amigables con el ambiente en cuanto al uso adecuado del recurso hídrico y energético.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.02.01.334.2022
FECHA: 26 de Mayo de 2022

"Por medio del cual se define la Política Ambiental de la Institución Universitaria
Escuela Nacional del Deporte"

- c) Implementación de prácticas sostenibles y adopción de tecnologías limpias para mitigar efectos adversos en el ambiente.
- d) Promoción de un ambiente sano en la Institución, fortaleciendo la cultura ambiental en el desarrollo de las actividades involucrando la comunidad universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA. Son estrategias de la Política Ambiental de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte:

- a) Incorporar y articular la política ambiental con el proceso de docencia, a nivel institucional.
- b) Prevenir, reducir y mitigar los impactos negativos que pudieran derivarse de las actividades misionales de la Institución, con estándares de consumo responsable y uso eficiente de insumos, bienes y servicios.
- c) Propiciar en la comunidad universitaria prácticas y conductas sostenibles orientadas a la preservación del medio ambiente.
- d) Concientizar, y formar a la comunidad educativa para que participe en la gestión ambiental de la Institución.
- e) Fomentar condiciones de producción limpia, como: Compras verdes, donación a otras instituciones, eco construcción de infraestructura y proveedores que ofrecen productos ecológicos.

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. La política será desarrollada e implementada mediante trabajo del equipo con los funcionarios que disponga la Institución. Sin embargo, se le podrá asignar presupuesto, en la medida que se requiera para la consecución de los programas, proyectos y metas propuestas.

Por lo tanto, los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura entre otros, serán revisados, provisionados y presentados en el presupuesto anual de la Institución, cuando a ello hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN. Se han definido como lineamientos para la implementación de la Política Ambiental de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, los siguientes:

- a) Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la institución.
- b) Capacitar y sensibilizar a la comunidad educativa y en general, sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, fomentando acciones para su reducción, aprovechamiento, reciclaje y compostaje.
- c) Reducir la producción de residuos y racionalizar el consumo de agua y energía.
- d) Apoyar las condiciones ambientales con la compra de insumos y/o productos biodegradables y/o amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMAS PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte comprometida con el medio ambiente, promueve en el Plan Institucional de Gestión Ambiental los siguientes programas:

- ✓ Programa de uso y ahorro eficiente del agua
- ✓ Programa para el manejo de aguas residuales
- ✓ Programa para el manejo integral de residuos

Una Institución Universitaria enfocada en el ser humano como eje central de calidad

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.02.01.334.2022
FECHA: 26 de Mayo de 2022

"Por medio del cual se define la Política Ambiental de la Institución Universitaria
Escuela Nacional del Deporte"

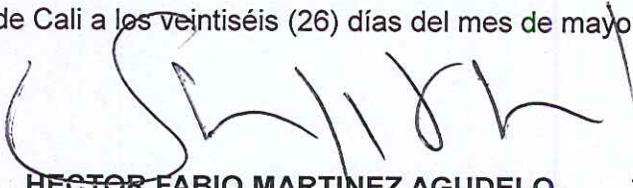
- ✓ Programa para el manejo de sustancias peligrosas
- ✓ Programa de uso racional de la energía
- ✓ Programa para Movilidad Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).


LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR
Presidenta


HECTOR FABIO MARTINEZ AGUDELO
Secretario

Boletín
Bole 80 de mayo 26 /2022